



“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

Resolución Directoral

Lima, 16 de abril de 2012

VISTO:

El Expediente N° 13123, sobre la solicitud de Ampliación del Contrato 021-2011-HNHU, del consorcio integrado por las empresas **GRUPO ELITE DEL NORTE S.R.LTDA.** y **SEGURIDAD INTEGRAL PARTICULAR S.A.**;

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 15 de abril de 2011, el HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE suscribió el Contrato N° 021-2011-HNHU con el Consorcio integrado por las empresas **GRUPO ELITE DEL NORTE S.R.LTDA.** y **SEGURIDAD INTEGRAL PARTICULAR S.A.**, derivado del Concurso Público N° 006-2010-HNHU “Servicio de Seguridad y Vigilancia”, por el plazo de 12 meses;

Que, con fecha 16 de abril de 2012, mediante Resolución Directoral N° 219-2012-HNHU-DG, se ha resuelto aprobar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato 021-2011-HNHU, “Servicio de Seguridad y Vigilancia”, por un monto ascendente a **TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 355,128.00)** con el Consorcio integrado por las empresas **GRUPO ELITE DEL NORTE S.R.LTDA.** y **SEGURIDAD INTEGRAL PARTICULAR S.A.**;



Que, con fecha 13 de abril del 2012, mediante Informe N° 319-2012-ULOG-HNHU, el Jefe de la Unidad de Logística, indica que la ampliación de Plazo se computará desde el 18 de abril al 22 de junio del 2012;

Que, con fecha 13 de abril de 2012, mediante Carta N° 042-2012-ELITNOR/GG, el Consorcio integrado por las empresas **GRUPO ELITE DEL NORTE S.R.LTDA.** y **SEGURIDAD INTEGRAL PARTICULAR S.A.**, ha solicitado la ampliación del plazo del Contrato 021-2011-HNHU, “Servicio de Seguridad y Vigilancia”, suscrito con el Hospital;

Que, de acuerdo al Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que procederá la ampliación de plazo cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado;



Que, de la revisión y análisis que obran en autos, teniendo en consideración la Resolución Directoral N° 219-2012-HNHU-DG, la ampliación de plazo solicitada por el Consorcio se encuentra acorde con las disposiciones mencionadas en los párrafos precedentes, deviniendo en procedente;

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Unidad de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

En uso de las Facultades conferidas en la Resolución Ministerial 849-2003-SA-DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

SE RESUELVE:


1. Declarar procedente la ampliación de plazo del Contrato N° 021-2011-IINHU, solicitada por el consorcio GRUPO ELITE DEL NORTE S.R.LTDA. y SEGURIDAD INTEGRAL PARTICULAR S.A., ampliándose la ejecución del servicio hasta el 22 de junio de 2012.
2. Transcribir la presente Resolución a las Instancias administrativas y superiores, conforme a la normativa vigente.
3. Disponer la ampliación del plazo de vigencia de la garantía otorgada.
4. La Unidad de Logística de la Oficina de Administración procederá a notificar la presente Resolución a las partes interesadas, conforme a la normativa aplicable y realizar las acciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto.
5. Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GQAB/DCP

DISTRIBUCIÓN

- Sub Direc. General
- Oficina Administ.
- Unidad de Logística
- Of. Planeamiento
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue

DR. GAMERO QUICO ALVAREZ BASAURI
DIRECTOR GENERAL
CMP: 10807

